



INTENDENCIA MUNICIPAL

Bv. San Martín 198
T.E. 0353-4898801 – Fax 0353-4898802
2679 – PASCANAS – CBA.
e-mail: municipalidad@pascanasisp.com.ar
CUIT: 33-99906290-9

ORDENANZA N° 55/21.-

VISTO:

La necesidad de contar con la actualización y regulación del Radio Municipal de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 7 la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Y CONSIDERANDO:

Que a tal efecto se ha confeccionado el documento gráfico del radio pretendido por nuestra localidad, con la prestación de servicios municipales permanentes, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Que la pretensión presentada responde a que los últimos años se registró un importante crecimiento demográfico, con la correspondiente prestación de los servicios en tiempo y forma por parte del Municipio, llegando hasta cada punto de la zona urbana.

Que como consecuencia de ello y a los fines de determinar la extensión de la pretensión territorial se tuvo en cuenta la zona donde se prestan efectivamente los servicios públicos y la zona aledaña para futura ampliación.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PASCANAS,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUEBESE la modificación del Radio Municipal de la localidad Páscanas, Departamento Unión, de la Provincia de Córdoba. En virtud de que el Radio pretendido se adecua a lo establecido en el Art. 7 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, formando parte integrante de la presente Ordenanza el documento gráfico como ANEXO I, conforme a los respectivos considerandos y atento que resulta potestativo de este Organismo la fijación de los radios urbanos.

Artículo 2°: El Radio Municipal de dicha localidad estará delimitado por 3 (tres) polígonos. El polígono principal correspondiente a la Zona Urbana de 28 (veintiocho) lados y 28 (veintiocho) vértices, cuyas medidas y coordenadas se encuentran en el documento gráfico. El segundo polígono corresponde al Basural Municipal de 4 (cuatro) lados y 4 (cuatro) vértices, cuyas medidas y coordenadas se encuentran en el documento

gráfico. Por último, el tercer polígono, correspondiente al Cementerio Municipal de 4 (cuatro) lados y 4 (cuatro) vértices, cuyas medidas y coordenadas se encuentran en el documento gráfico. Se amojonaron dos puntos fijos georreferenciados cuya ubicación y coordenada se encuentran indicadas en dicho Anexo I de la presente Ordenanza. Encerrando una superficie total de 245 (Doscientos cuarenta y cinco) Hectáreas. 5385 (Cinco mil trescientos ochenta y cinco) Metros cuadrados.

Artículo 3º: ELEVESE la presente al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba a los efectos previsto en el Art. 6 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102.

Artículo 4º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2021.

PROMULGADA POR DECRETO N° 210/459/21 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021.